



Exp.377/26  
R.D.319/26  
Acta N°69

ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 23 de setiembre de 2026.

**VISTO:** el Oficio N°1879/2026 del 08/06/2026, cursado por la Junta Departamental de San José; -----

**RESULTANDO:** I) que por el mismo, traen a conocimiento de esta Administración, las expresiones vertidas en la Media Hora Previa de la Sesión celebrada el día 1°/06/2026 del Edil Carlos Hornos; -----

-----II) que por las mismas, el citado Edil manifiesta su intención de poder construir en la ciudad de San José de Mayo, del Departamento de San José, un paso a Nivel sobre la calle Carlos Gardel, así como destinar parte de la faja de vía, de ese punto, para una playa de juegos; -----

-----III) que consultada al respecto la Gerencia de Infraestructura, la misma informa a fojas 5, que el nuevo paso a nivel solicitado, se encontraría en la progresiva de vía 94K250, de la Línea Mercedes, ciudad de San José de Mayo, Departamento de San José; en tanto, que la playa de juegos, abarcaría parte de la faja de vía adjunta; en ese sentido, añade que en las cercanías al punto solicitado, ya hay dos pasos a nivel (en progresivas de vía 94K662 y 93K993), por lo que, la citada Gerencia ve a no descartar, la posibilidad de intercambiar un PaN por otro; concluyendo, que en virtud del pasaje dispuesto en el art.243 de la Ley N°20.075, es recomendable, a fin de unificar criterios y no generar contradicciones, el pasaje de los presentes obrados a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; -----

-----IV) que a fojas 6, el Gerente de Infraestructura, comparte lo informado, recomendando, el envío de los presentes obrados, a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a los efectos de que sea dicho organismo quién evalúe la viabilidad del nuevo paso a nivel solicitado y determine las condiciones que correspondan; -----

**CONSIDERANDO:** que el art.243 de la Ley N°20.075, en su inciso primero establece: ---



"Transfiérense las competencias de la "Administración de Ferrocarriles del Estado" (AFE), previstas en los literales C), E) y F) del artículo 3° del Decreto-Ley N° 14.396, de 10 de julio de 1975, en la redacción dada por el artículo 249 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas"; este Directorio entiende por tanto, pertinente remitir las presentes actuaciones a la citada Dirección Nacional;-----

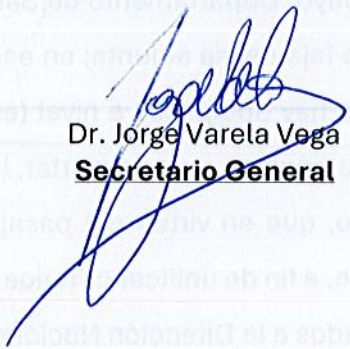
**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente;-----

-----**EL DIRECTORIO**-----

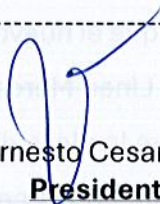
-----**RESUELVE:**-----

**1°.** REMITIR copia de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a los efectos expuestos. -----

**2°.** FECHO, archívese por OCETA. -----

  
Dr. Jorge Varela Vega  
**Secretario General**



  
Dr. Ernesto Cesar Estrada  
**Presidente**

RM.